



Consejo Económico y Social

Distr.: General
23 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13^o período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa provisional*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	2
II. Resultados de la encuesta	2-12	2
A. Disposiciones jurídicas pertinentes	2-5	2
B. Tipos y difusión del secuestro	6-8	3
C. Medidas adoptadas	9-12	4

* E/CN.15/2004/1.

I. Introducción

1. Bahrain, el Ecuador y Myanmar hicieron llegar respuestas adicionales al cuestionario sobre la práctica del secuestro, con lo que el total de respuestas alcanzó 74. Colombia y la República de Corea también proporcionaron información adicional, como complemento de sus respuestas iniciales al cuestionario. (Véase E/CN.15/2004/7).

II. Resultados de la encuesta

A. Disposiciones jurídicas pertinentes

2. Bahrain, el Ecuador y Myanmar indicaron que en sus regímenes jurídicos nacionales se estipulaba el delito penal específico del secuestro. El Código Penal del Ecuador define el secuestro como el rapto de una persona por medio de la violencia, la amenaza, la seducción o el engaño, con la finalidad de alcanzar uno de los propósitos especificados por la ley, que incluyen, entre otras cosas, la venta de la víctima, el obligar a la persona al pago de una suma de rescate, o el obligar a la persona a entregar bienes muebles. El Ecuador indicó que la legislación también comprendía a las organizaciones terroristas que cometían actos de secuestro.

3. Myanmar informó que la legislación establecía diferentes categorías del delito de secuestro. Figuran entre ellas el traslado de una persona fuera de los límites territoriales de la Unión de Myanmar sin el consentimiento de esa persona, el secuestro para confinar a la víctima en condiciones de secreto y con fines dolosos, y el retiro por medios ilícitos de un menor de edad o de cualquier persona que padezca enajenación mental de la custodia de su tutor.

4. Los tres países indicaron que se preveían penas severas por la comisión del delito de secuestro. En el Ecuador era de aplicación la pena más baja cuando la víctima no sufría daños y era voluntariamente liberada por el perpetrador del secuestro antes del inicio de acciones judiciales. La pena era mayor en los casos en que la liberación se producía después del inicio de acciones judiciales o del arresto del perpetrador del secuestro, o si la víctima había sufrido maltratos. Se imponía prisión a largo plazo especial si la víctima no había sido liberada para la fecha de las acciones judiciales, imponiéndose la sentencia máxima si la víctima había sido violada o asesinada o había fallecido a consecuencia del secuestro. El Ecuador indicó que el secuestro no estaba sujeto a perdón o amnistía. La legislación de Myanmar prevé pena de encarcelamiento de hasta siete años, y de prisión perpetua en casos de asesinato de la víctima.

5. En un suplemento a su presentación inicial, Colombia señaló una serie de disposiciones jurídicas específicamente relacionadas con las penas en los casos de secuestro con circunstancias agravantes, que pueden ser de 28 a 40 años de prisión, además de una multa que puede representar entre 5.000 y 50.000 veces el salario mensual mínimo de ley. Estas circunstancias agravantes incluyen el secuestro de personas particularmente vulnerables, la privación de libertad por más de 15 días, los casos de tortura física o mental de la víctima o de violencia sexual, el secuestro

cometido por un funcionario público o un miembro de las fuerzas de seguridad del Estado, el uso de amenazas de muerte o de lesiones, o la comisión de un acto que ocasione grave peligro al público, el secuestro con fines terroristas, y los casos de secuestro en los que se alcanza el provecho u objetivo perseguidos. Colombia indicó también que se aplicaban penas más severas en aquellos casos en que los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima resultaran gravemente afectados, cuando la víctima era un periodista, un dirigente étnico o religioso, una figura pública o un funcionario público y su secuestro obedecía a esas razones, cuando el delito se cometía utilizando una orden de arresto falsa, cuando el delito se cometía parcialmente en otro país, cuando la víctima era objeto de trata durante el período de detención, y cuando la víctima tenía rango diplomático o era una persona internacionalmente protegida en virtud del derecho internacional humanitario. La legislación colombiana prevé una reducción de la pena de hasta un cincuenta por ciento si el perpetrador libera a la persona en el término de 15 días.

B. Tipos y difusión del secuestro

6. El Ecuador identificó determinados tipos de secuestro como los más frecuentes, tales como el secuestro con fines de extorsión, el secuestro económico, el secuestro “expreso” y el secuestro por razones políticas o ideológicas. El Ecuador y Myanmar indicaron que se llevaban estadísticas sobre el número de casos de secuestro. El Ecuador consideraba que sus estadísticas no proporcionaban una información precisa sobre el problema.

7. Con respecto a la difusión del secuestro, el Ecuador señaló un aumento en el número de casos de secuestro, debido principalmente a la influencia del delito que se propagaba al Ecuador de los Estados vecinos, pero también a las enormes desigualdades económicas que imperaban en el país y a la insuficiencia de las autoridades legislativas y judiciales. Las estadísticas proporcionadas por el Ecuador indicaron un aumento de 63 casos notificados en 1997 a 297 casos notificados en 2003. Myanmar informó que el número de incidentes de secuestro era muy bajo. Sólo se notificaron dos casos en 2001, y ningún caso en 1999, 2000 y 2002. Colombia presentó una actualización de las tendencias recientes en los casos de secuestro: el número de casos notificados de enero a agosto de 2003 se redujo en un 32%, en comparación con el mismo período del año anterior. Las estadísticas más recientes proporcionadas por Colombia indicaron que se habían notificado 1.966 casos de secuestro de enero a noviembre de 2003. En el año 2002 se notificaron 2.986 casos.

8. El Ecuador informó que un mayor número de grupos delictivos organizados habían practicado el secuestro con fines de extorsión, particularmente en relación con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la trata de personas y el comercio ilícito de armas. En los casos de secuestro intervenían tanto grupos de delincuentes comunes como de ex guerrilleros. Colombia señaló que si bien las organizaciones delictivas en Colombia podían dividirse en grupos de delincuentes comunes, organizaciones de guerrilleros, grupos de autodefensa o paramilitares, así como otros grupos delictivos, los grupos de guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) eran los principales perpetradores de secuestros. La República de Corea sugirió que

el incremento en los secuestros de niños o mujeres con el propósito de obtener el pago de una suma de rescate podía deberse al deseo de liquidar deudas.

C. Medidas adoptadas

9. El Ecuador indicó que como parte del Cuerpo Nacional de Policía se había creado una Dependencia nacional de lucha contra los secuestros y la extorsión, encargada de impedir e investigar casos de secuestro y ofrecer asesoramiento psicológico a las víctimas y sus familiares. Además, se realizaban campañas y seminarios de prevención y concienciación dirigidos a funcionarios, empleados y el público en general. En el caso de Myanmar, el grupo de tareas contra el terrorismo estaba encargado de llevar a cabo operaciones de rescate de rehenes en los casos de secuestro, realizándose también programas especiales de capacitación sobre la aplicación de la ley para el rescate de rehenes. La República de Corea informó sobre el establecimiento de un Grupo de Tareas para la eliminación de las bandas de delincuentes con el propósito de poner fin a la delincuencia organizada, incluido el secuestro.

10. En Colombia, el Programa presidencial para combatir la extorsión y el secuestro se centra en los siguientes aspectos: elaboración de políticas y estrategias para luchar contra el secuestro, prestación de asistencia a diversos organismos estatales en la elaboración de estrategias, análisis de los instrumentos jurídicos vigentes, promoción de programas de prevención y asesoramiento para las víctimas, y fortalecimiento de la cooperación internacional. Como medida para la recopilación y el intercambio de información, se ha creado un Sistema integrado de información contra la extorsión y el secuestro (SIIES), que consolida datos provenientes de las diversas entidades estatales que participan en la lucha contra este delito.

11. En la esfera del apoyo a las víctimas, el Ecuador informó que sólo en pocos casos se podían prestar servicios de enlace para la familia y de asesoramiento para la víctima, debido a la falta de recursos financieros y humanos. El Ecuador indicó que se había establecido un programa para la protección de los testigos, las víctimas y otras personas que participaran en procesos judiciales, incluido el establecimiento de un Consejo Superior encargado de la formulación de políticas de protección y asistencia. Myanmar ofrece servicios de enlace a las víctimas y sus familias. Sin embargo, no se dispone de medios para prestar asistencia financiera a las víctimas. En Colombia, recientemente se presentó al Congreso un proyecto de ley sobre medidas para la protección de víctimas de secuestro y sus familias.

12. Con respecto a la cooperación internacional en casos de secuestro, Bahrain señaló las medidas que se estaban adoptando para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (anexo 1, resolución 55/25 de la Asamblea General). Bahrain también indicó que se estaban realizando actividades para organizar una campaña de toma de conciencia en relación con la delincuencia organizada transnacional. El Ecuador informó que se habían emprendido diversas iniciativas para mejorar la cooperación internacional, incluida la firma de varios acuerdos bilaterales.